

**LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO
A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA
PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES
BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN
PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL
POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS
LOS ALUMNOS RESIDENTES E
INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS
DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y
PRIMARIA, EN LA CIUDAD DE
MÉXICO**



**PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
EL 19 DE ABRIL DE 2017**

TEXTO VIGENTE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: CDMX. - CIUDAD DE MÉXICO)

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide la Ley que Establece el Derecho a recibir información para la Prevención de Enfermedades Bucodentales, además de un Paquete de Salud Bucodental por Ciclo Escolar para todos los Alumnos Residentes e Inscritos en las Escuelas Públicas de los Niveles Preescolar y Primaria, en la Ciudad de México para quedar como sigue:

**LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR
INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES
BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD
BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS
ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS
PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA, EN
LA CIUDAD DE MÉXICO**

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto dotar gratuitamente de un Paquete de Salud Bucodental, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de niveles preescolar y primaria ubicadas en la Ciudad de México, por cada ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 2.- Para efectos de la presente ley, se consideran inscritos en las escuelas públicas de nivel preescolar y primaria en la Ciudad de México:

- I. Las alumnas y alumnos de nivel preescolar y primaria escolarizada, educación especial e indígena, pertenecientes a las escuelas públicas ubicadas en la Ciudad de México.
- II. Las alumnas y alumnos de preescolar inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de México.
- III. Las alumnas y alumnos de educación especial inscritos en Centros de Atención Múltiple (CAM's), Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular (USAER) y Centros de Recursos, Información e Innovación para la Integración Educativa (CRIIE) ubicados dentro de la Ciudad de México.

Artículo 3.- Para efectos de la presente se entenderá por Paquete de Salud Bucodental al conjunto de tres elementos de las siguientes herramientas:

- I. Crema/pasta dental de entre 40 y 75 ml contando con los siguientes Ingredientes: Flúor 1450 ppm, Carbonato de Calcio.

II. Cepillo de dientes de mango plástico con cerdas hechas de nylon con punta redondeada, para el caso de preescolar tamaño chico y para educación primaria tamaño mediano.

III. Manual de los buenos hábitos del cepillado para la salud bucal.

Artículo 4.- La Secretaría de Desarrollo Social, deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, un monto suficiente que garantice la operación de la presente ley en la prevención de enfermedades bucodentales, a fin de otorgar al inicio de cada ciclo escolar, un paquete de salud bucodental a todos los alumnos inscritos en escuelas públicas de niveles preescolar y primaria en la Ciudad de México.

Artículo 5.- La Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, deberá aprobar en el decreto de presupuesto anual la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho a recibir gratuitamente un paquete de salud bucodental a todos los alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en los términos del artículo primero de ésta ley.

Artículo 6.- La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, será la dependencia responsable de operar el proceso de formación, adquisición, distribución y entrega de los paquetes de salud bucodental. El registro y control de los paquetes de salud bucodental entregados será a través de sus distintas unidades administrativas y podrá solicitar el apoyo de otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos de la Ciudad de México, para la ejecución de la presente ley.

Artículo 7.- En el ámbito de sus facultades, el Jefe de Gobierno elaborará la reglamentación del programa en la que se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo el derecho que establece esta ley, así como los mecanismos para la evaluación y fiscalización del programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - La presente ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Durante el ciclo escolar 2016 – 2017 autorizado por la Secretaría de Educación Pública, se aplicará el contenido de la presente ley en cuanto se tenga el reglamento correspondiente.

**LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA
PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADÉMÁS DE UN PAQUETE
DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS
RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES
PREESCOLAR Y PRIMARIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. POR LA MESA DIRECTIVA, DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, PRESIDENTE. - DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA. - DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS, SECRETARIA. - FIRMA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.

Referencias

Fuente original:

<https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-54d08965b534b556d8a2c9072849cc0fc6499652.pdf>

IUSera no es la fuente oficial de esta legislación; este documento se ofrece únicamente con fines de referencia.
Para efectos legales, consulta siempre la fuente oficial citada arriba.